

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta promovida por esa Comisión mixta acerca de la forma en que debe cumplirse lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 sobre los expedientes de ausencia en ignorado paradero de padres ó hermanos de mozos que alegan excepciones del servicio activo de las armas:

Considerando que el espíritu que informa el citado artículo 69 tiende á imprimir á la tramitación de esta clase de expedientes la mayor celeridad, debiendo ahorrarse, por lo tanto, toda diligencia inútil:

Considerando que el plazo de seis meses que señala la ley, si es suficiente para incoar estos expedientes en circunstancias normales, puede dejar de serlo en muchas ocasiones y por causas independientes á la voluntad de aquellos que deben ser los encargados de dar cumplimiento á algunas de sus disposiciones:

Considerando que sería sumamente costoso, como propone esa Comisión mixta, agregar á cada expediente un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL donde se hubiese insertado el anuncio:

S. M. el Rey (q. D. g.); de conformidad con el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Cuando el Ayuntamiento estime que ha lugar á instruir el oportuno expediente de ausencia de que habla el artículo 69, se dirigirá el Alcalde al Gobernador, conforme previene el precitado artículo, y reclamará de dicha Autoridad un resguardo en el que se haga constar que ha llegado á su poder la comunicación enviada al objeto de que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid* los anuncios correspondientes.

2.º Los Gobernadores llevarán un registro especial, en él deberán hacer constar la fecha precisa en que se enviaron á la *Gaceta* y BOLETIN los anuncios para su inserción y la en que éstos se publicaron así como el contenido de las contestaciones que den los Cónsules á los edictos que se les remitan, transmitiendo á los Alcaldes noticias detalladas de todo ello, para que hagan constar en los expedientes de su razón estas diligencias; y

3.º Cumplidas estas formalidades, se considerará concluso el expediente, procediéndose á fallar la excepción, con arreglo á la Ley, y según las circunstancias que en ella concurren, sin que en caso de aparecer después las personas cuyo paradero se ignoraba, puedan

las Comisiones mixtas revisar por sí los expedientes, ni volver sobre sus acuerdos, según está prevenido, debiendo observar en tal caso lo que ordena la Ley y disposiciones vigentes sobre el particular y la jurisprudencia constantemente seguida.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos; debiendo advertirle, además, que para la práctica de lo que se dispone en la conclusión 2.ª, el oficial del Gobierno civil encargado de llevar el registro á que la misma se refiere, debe examinar diariamente la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tener presente que la mayor parte de las contestaciones de los Cónsules, sobre todo las negativas, se insertarán en el primero de dichos periódicos oficiales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—P. C.,

A. CALDERON

Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Orense.

EXPOSICION

Señor: El art. 2.º del Real decreto de 23 de Abril de 1903, dispone que el Instituto de Reformas Sociales constará de treinta Vocales, diez y ocho de libre elección del Gobierno y doce elegidos por patronos y obreros.

Nombrados ya los primeros y siendo preciso proceder á la constitución definitiva del citado Instituto; teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 54 y

siguientes del Real decreto de 15 de Agosto último, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procede á la elección de los vocales del Instituto de Reformas sociales que han de representar á las clases de patronos y de obreros en el seno de dicha Corporación.

Art. 2.º Los vocales representantes de los patronos serán seis y seis suplentes, y otros seis vocales y seis suplentes representarán á la clase obrera, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 23 de abril de 1903, y art. 54 y siguientes del de 15 de agosto último.

Art. 3.º Los electores de los seis vocales y seis suplentes, representantes de la clase patronal, serán, según lo preceptuado en el artículo 56 del referido Real decreto de 15 de agosto, los compromisarios que designen los presidentes ó directores de las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Cabildos de Mercantes, Sindicatos Agrícolas, Cámaras de Labradores, Sindicatos de riego ú otras Corporaciones ó Asociaciones análogas legalmente constituidas en cada provincia.

Art. 4.º Los electores de los seis vocales y seis suplentes representantes de la clase obrera, serán, conforme á lo dispuesto en el artículo 58 del mismo Real decreto, los compromisarios que designen los presidentes ó directores de las Asociaciones obreras que existan legalmente constituidas en cada provincia.

Art. 5.º Los gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes al que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta*, se dirigirán por conducto de los alcaldes á las personas mencionadas en los artículos 3.º y 4.º, para que en el plazo de ocho días, ó sea antes del 16 de enero de 1904, designen cada uno de los dos órdenes de representaciones separadamente y bajo la presidencia del alcalde, un compromisario que represente á la grande industria, otro á la pequeña industria y otro á la agricultura. El alcalde comunicará al gobernador, dentro de tercero día, el resultado de ambas votaciones y los nombres de los compromisarios elegidos en cada caso.

Art. 6.º Recibidos los pliegos de votación por el gobernador civil, hará público su resultado dentro de los tres días siguientes, insertando en el *Boletín oficial* la lista de los votantes y la de los compromisarios elegidos por cada una de las dos clases, y convocará á estos compromisarios para que en el término de ocho días, ó sea antes del 31 de enero, y bajo la presidencia del alcalde de la capital, elijan por separado, en cada clase, á los dos representantes de la grande industria, los dos de la pequeña industria y los dos de la agricultura que han de formar parte del Instituto de Reformas sociales, y á otros tantos suplentes.

Art. 7.º Los alcaldes remitirán á los gobernadores los pliegos de votación y los nombres de los vocales y suplentes elegidos antes del día 2 del próximo febrero, y los gobernadores antes del 5 los remitirán á su vez directamente á la Secretaría del Instituto de Reformas sociales (Ministerio de la Gobernación).

Art. 8.º El Instituto se reunirá el día 10 de febrero con objeto de hacer el escrutinio y proclamar á los vocales electos, dando cuenta al ministro de la Gobernación, quien declarará elegidos vocales del Instituto en la representación correspondiente á los que hayan sido proclamados.

Art. 9.º El día 15 de febrero próximo celebrará sesión en pleno Instituto, con objeto de constituirse definitivamente, de nombrar todos los particulares que se refieren á su organización y de formar el presupuesto de gastos é ingresos para el presente año, ateniéndose en lo sucesivo por lo que respecta á esta materia á lo que dispone el artículo 149 del real decreto de 15 de agosto

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICION

SEÑOR: Las Divisiones de trabajos hidráulicos, creadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1900 con el fin principal de formar el plan de canales y pantanos de riego, estudiar los proyectos de dichas obras y dirigir ó inspeccionar su construcción, se hayan hoy en plena actividad, pues inaugurados, con general aplauso, importantes trabajos hidráulicos y en preparación otros muchos, pesa sobre las Divisiones tarea tan considerable que, para realizarla, será preciso que acrecienten la laboriosidad de que tan relevantes pruebas han dado hasta ahora. No es dudoso que saldrán airoso de su empeño, pero tampoco es conveniente distraer su atención, obligándoles á intervenir en cuestiones que no les competen esencialmente, cuando es necesario concentrar todo su esfuerzo en la debida aplicación de los créditos concedidos y que se concedan para obras hidráulicas.

Laudable es el propósito de uniformar todo lo relativo al servicio hidráulico, y que sean las Divisiones las encargadas de todo lo que con él tenga relación más ó menos directa; pero al tratar de realizar ese propósito se tropieza en la práctica con inconvenientes graves que aconsejan desistir de él en cuanto se relaciona con las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas á particulares. Esta clase de expedientes se deben

tramitar por mandato expreso de las Leyes en los Gobiernos de provincia, y la división administrativa de España no se acomoda á la distribución meramente física de las corrientes, base de la constitución y residencia de las Jefaturas de las Divisiones. Esto constituye obstáculo grave para sustraer de las Jefaturas de Obras públicas la facultad que disfrutaban de tramitar dichos expedientes, por las dilaciones que inevitablemente habrían de sufrir y por los perjuicios que se seguirían á los interesados.

La necesidad de los registros provinciales de aprovechamiento de aguas es otra dificultad para que las Divisiones entiendan en ellos, á menos que en cada provincia se estableciera una Subdivisión, y como esto no es posible, debe examinarse si las ventajas de uniformar los servicios compensan los inconvenientes señalados.

El conocimiento, no ya completo, sino siquiera aproximado, del régimen de las corrientes, no podrán tenerlo las Divisiones sino al cabo de mucho tiempo de arduo trabajo; y como las observaciones que hagan y los datos que recojan han de tener la mayor publicidad, resulta que, lo mismo ahora que en lo sucesivo, tendrán las Jefaturas de Obras públicas elementos suficientes para el informe que exige la ley para la concesión de aprovechamientos. Por otra parte, estas concesiones se publican en los BOLETINES OFICIALES y en la *Gaceta de Madrid*, y no pueden otorgarse sin una información oficial y otra pública, durante las cuales tienen las Divisiones tiempo suficiente para hacer las observaciones en el caso de que un aprovechamiento solicitado pudiera afectar á las obras del plan de canales y pantanos. No hay, pues, inconveniente para el servicio hidrológico en que las Jefaturas de Obras públicas tramiten como hasta ahora los expedientes de concesiones de aprovechamientos de aguas á particulares.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.
Manuel Allendesalazar.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, art. 1.º de la Ley de 15 de Junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867, esta Intervención publica la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes de amortizados deben realizar durante el presente mes los compradores que los autorizaron.

NOMBRE Y VECINDAD de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe Pesetas	Término donde radica la finca
Don Francisco Torres Lavín, vecino de Santander	Rústica	20 por 100 de Propios	1894	2.º	26 Diciembre de 1903	20	Bóo (Piélagos)
El mismo	Idem	80 por 100 de Propios	1894	2.º	26 id. de 1903	80	Idem

El Tenedor de libro,
Honorato del Val.

V.º B.º
El Interventor,
Vallcorba.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, á partir de la fecha de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así, se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 19 de Diciembre de 1903.—El Interventor, José Vallcorba.

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

DISTRITO UNIVERSITA

PROVINCIA DE

Propuestas formuladas por este Rectorado, relativas al concurso único de la provincia

Número de la propuesta.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	Edad.....	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA		SUELDO legal disfrutado	Mayor tiempo de servicios en el magisterio		
			Pueblo	Provincia		Años...	Mes. s..	Días...
1	D. Ruperto Lopez Santos	40	Mamblas	Avila	825	18	4	26
2	Emeterio de Inés Hernández	42	Medina de Campos	Villadolid	650	15	4	22
4	Vicente Pérez Pascual	48	Ibeas de Juarros	Burgos	625	22	0	0
5	Melquiades Cascajares Sancho	44	Yorme	Idem	625	21	7	25
6	Ramón Tortaja y Horcajo	40	S. Andres de Luena	Santander	625	21	2	21
9	Hilarión Evaristo de la Maza	49	Lienres	Idem	625	19	0	25
10	Angel Martín Soto	38	Payos	Oviedo	625	18	8	12
12	Plácido Sebastián Sanz	34	Coreña	Navarra	625	16	6	3
16	Deogracias F. Palominos	50	Gajano	Santander	625	15	6	5
17	Ramón Fernández Pernía	42	Río Valdeiguña	Idem	625	15	3	5
19	Francisco de Prado Barrios	42	Valdepino	Zamora	625	13	11	13
21	Jorge García y García	32	Quintanalaranco	Burgos	625	13	0	2
24	Valeriano Franco Cabezón	31	Zurita	Santander	625	8	0	13
25	Ildefonso Ordóñez del Valle	46	Olmos de Esqueva	Valladolid	625	7	9	24
27	Florentino Pacho Vicente	43	Lora del Río	Sevilla	625	5	11	2
65	Eloy Sanz Pastor	32	Ventanilla	Palencia	500	2	1	26
67	Serviliano Alvarez Mora	33	Ayedin	Navarra	500	0	3	25
108	Sinforiano Heras Fernández	39	Bolmir	Santander	400	5	3	25
117	Manuel Ruiz Cosío	57	Tresviso	Idem	400	3	4	28
127	Felipe Cuenta Iglesias	32	Salceda	Idem	400	1	1	9
129	Pedro Alvarez Alvarez	20	San Justo	Zamora	375	8	4	28
130	Sebastián Cea y Aparicio	26	Alcoba de la Torre	Soria	375	2	7	1
138	Esteban García Lopez	29	Villorquite	Palencia	350	3	5	1
140	Pedro Jarque Monleón	32	Sanzuela	Teruel	350	3	4	11
141	Teófilo Gamor Pinto	34	Astorqui	Navarra	350	3	4	7
142	Santiago Martín Campos	25	Espina y St.ª María	Santander	350	2	0	9
145	David Pulido Andrade	24	Norduez	Navarra	350	1	9	16
146	Aureo Rodríguez Pérez	29	Eguazas	Idem	350	1	6	28
156	Juan Refoyo García	27	Oteo	Alava	300	1	5	17
161	Leoncio Zamora Grijalvo	29	Villacantid	Santander	275	1	6	5
165	Alejandro Pérez Alonso	20	Recueva de la Peña	Palencia	250	3	5	3
168	Francisco Pérez Melgosa	29	Gredilla Sedano	Burgos	250	3	4	17
170	Gorgonio G. Gutiérrez	23	Tolbaños de Abajo	Idem	250	2	1	11
187	Domingo Martín Leonor	28	Soliedra	Soria	250	0	1	17
188	Nemesio Gutiérrez García	47	Los Llares	Santander	250	0	0	4
192	Zenón Castro Cernudo	27	Torquemada	Palencia				
193	Laureano Ruiz del Valle	32	Santa Eufemia	Valladolid				

Siguen las propuestas hasta el número 258 inclusive.

Excluidos: don Robustiano Carrera y Mora, por no tener título profesional; don Cesáreo Vineda; don Marino Bermejo Martín, por no justificar la edad, y don José Rubayo Rivas, por no justificar

RIO DE VALLADOLID

SANTANDER

de Santander, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Septiembre del presente año

Mayor tiempo de servicios interinos			Oposiciones...	TÍTULO que pose	Escuelas que solicita	Escuela para la que se le propone	Su dotación	Observaciones
Años...	Meses...	Días...						

TROS

1	11	27	1	Elemental	Las de 625	Renedo	625	
2	1	0		Idem	Idem	Azoños y Maños	625	
0	0	0		Idem	Idem	Soto de Toranzo	625	
0	1	20		Idem	Renedo y Bárcena	Bárcena	625	
0	0	0		Idem	Las de 625	Mogrovejo	625	
0	5	27		Idem	St.ª Luisa de la Carrera	St.ª Luisa de la Carrera	625	
1	5	28	1	Superior	Las de 625	San Miguel de Aguayo	625	
0	5	23		Elemental	Idem	Luisa	625	
1	3	11		Idem	Idem	Ojebar	625	
0	0	24		Idem	St.ª Cruz de Iguña	Santa Cruz de Iguña	450	
0	0	0		Idem	Las de 625	Carandía	625	
0	8	20		Superior	Idem	Silió	625	
0	0	0		Idem	Idem	Villaverde de Pontones	625	
2	1	6		Idem	Idem	Cabanzón	625	
0	0	0		Elemental	Idem	Tresabuelas	625	
1	7	20		Superior	De 275 á 625	Revilla de Soba	500	
3	6	1		Elemental	De 400 á 625	San Sebastián de Garabandal	500	
5	8	2		Idem	De 450 á 625	Celis	450	
8	1	14		Idem	De 300 á 625	St.ª Eulalia, Salceda y Cotillo	400	
2	0	5		Superior	De 400 á 450	Izara	400	
0	0	0		Elemental	De 412'50 á 625	Herrera	412 50	Sustitución
4	1	2		Superior	De 412'50 á 625	Correpoco	412	
0	0	0		Elemental	De 400 á 625	Quintanasolmo	400	
1	9	17		Superior	Idem	Aldueso	400	
2	5	2		Elemental	Idem	Bueas	400	
1	0	3		Superior	Idem	Pendes	400	
2	11	17		Idem	Idem	Lorones	400	
1	5	17	2	Idem	Idem	Vao de San Juan	400	
2	7	1		Idem	De 300 á 625	Lafuente	400	
1	11	19	2	Idem	Todas las vacantes	Cosío	375	
0	0	0		Elemental	De 300 á 625	Ruiseñada	350	
1	15	10		Superior	De 300 á 625	Celada	300	
0	0	0		Elemental	De 312'50 á 625	Vaga de Liébana	312 50	Sustitución
6	9	9		Idem	De 375 á 625	Trillayo	275	
6	11	4		Idem	Idem	La Hermida	275	
5	6	29		Superior	Todas las vacantes	Villaescusa	150	
4	5	15		Idem	Idem	Hoz de Aviada	150	

Sáez, don Arturo Vayas Renedo y don Eloy Blanco Varona, por no completar los respectivos expedientes el título profesional.

M A E S

1	D. ^a María Villanueva Salazar	48	Bruma	Vizcaya	825	12	10	10
2	Angela Borbolla Noriega	46	Cartes	Santander	625	24	4	17
3	María Negrete Alduo	54	Ojebarr	Idem	625	24	1	27
6	María Baños Oli	39	Elechas	Idem	625	20	9	12
8	Sinforosa Cobo Navedo	42	Mogrovejo	Idem	625	18	8	24
10	Gregoria Marirodrigo Merino	52	Baños	Idem	625	16	10	25
14	Blasa Calefate Mancebo	35	Flores de Avila	Avila	625	14	0	2
56	María Ventura F. Marco	55	La Revilla de Soba	Santander	416 50	0	6	26
78	Elvira Bravo Costillas	25	Domes	Zamora	375	3	4	17
80	Bernardina Arrizabal Sobrado	24	Brías	Soria	350	4	11	26
81	Encarnación Escobar Requejo	30	Quintanalorenco	Burgos	350	4	3	22
82	Aurelia Herrero Rodriguez	30	Bárcena	Santander	350	4	0	19
91	María Rodriguez Hernández	31	Villarmienzo	Palencia	250	4	3	28
93	Victoria Pancorbo Plaza	27	Caranca	Alava	250	3	9	17
99	Juliana Adrover Garrido	22	Castejón de Campos	Soria	250	0	8	4

Seguen las propuestas hasta el número 131 inclusive.

Excluidas: doña María Vázquez Caballero, por no justificar el título que posee; doña Basiliandra, por idem; doña Conegunda Marcos Valle, por idem; doña María Samperio Rufz, por no tener la Aurora Ibáñez Díaz, por no tener la edad, y doña Isabel Ibáñez Díaz, doña Pascuala Arriaga Bongo

NOTAS.—Las anteriores propuestas están ajustadas á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se de la provincia, para que los concursantes que crean lesionados sus derechos puedan reclamar.

TRAS

1	2	4	2	Superior	Renedo	Renedo	625	
0	0	0		Elemental	Bezana	Bezana	625	
0	4	26		Idem	Rasines	Rasines	625	
1	0	0		Idem	Torres, Ganzo y Dualez	Torres, Ganzo y Dualez	625	
0	6	0		Idem	Pámanes	Pámanes	625	
0	0	0		Idem	Rudagüera	Rudagüera	456	
1	1	7		Superior	Las de 625	San Martín de Elinea	625	
0	0	0	1	Idem	De 400 á 625	Quintana de Toranzo	400	
0	0	0	3	Idem	Idem	Barrio de Arriba	400	
0	0	0		Idem	Idem	Barreda	400	
0	0	0	1	Idem	Idem	Leronea	400	
0	10	17		Idem	Las de 625 y Liaño	Liaño	400	
0	0	0	1	Idem	De 250 á 550	Ambrosero y Moncalián	250	
1	3	5		Idem	De 312'50 á 625	Quintana de Soba	312 50	Sustitución
0	0	0		Elemental	De 250 á 450	Monegro	275	

Vázquez Caballero, por no acreditar la fecha de la expedición del título; doña Anastasia Pascual La-
 edad; doña María López Lavilla, por no justificar la edad; doña Juana Espiuosa Sáenz, por idem; doña
 chea, doña Laurentina Frías Gil y doña María García y García, por no completar sus expedientes.

de 4 de Abril último.

concede un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

Valladolid 28 de Diciembre de 1903.

EL RECTOR,
Antonio Alonso Cortés.

Imprenta de LA ATALAYA
 Calle de Santa Clara, 12

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada á instancia del procurador F. Uslé en representación de don Tomás Morgan, vecino de Hamburgo en los autos sobre tercera de dominio á cincuenta sacos café, seguidos por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía contra los ejecutantes señores Barquin Alonso y Compañía, don Segundo Gamero Cerrada y el ejecutado don Romualdo San José, vecino y del comercio que fué de Madrid, se emplaza á este último cuyo actual paradero se ignora para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, personándose en forma, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander veintitres de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Castrillo.

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo de la muerte de Manuela del Hoyo y González, mayor de setenta años, viuda, pordiosera, natural de Cudón, y vecina del barrio de Mar, término de Polanco, ocurrida en la noche del veintitres del actual, la cual fué hallada carbonizada á consecuencia de incendio producido en su domicilio, en cuya causa he acordado ofrecer la misma en la forma que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, á los herederos ó causahabientes de la Manuela del Hoyo, por si quisieran mostrarse parte en la misma y renunciar ó no á la indemnización civil, insertándose al efecto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

EDICTO

En el juicio intestado de don Pedro G. Mazón, el ciudadano Juez del conocimiento, ha mandado que se publiquen edictos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la publicación del último edicto.

Y para su publicación en el periódico de mas circulación del pueblo de Alceda, valle de Toranzo, provincia de Santander, España, por tres veces, de diez en diez días, expido el presente en la heroica ciudad de Veracruz á siete Marzo de mil novecientos tres. Miguel Pesquera, Secretaria.—Visto Bueno, Juan Cosío Mendez.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

(Exponiendo al público el repartimiento municipal)

Don José López Manteca, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal adoptado cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1904, sobre las utilidades de las bases 4.^a y 6.^a del art. 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten como tampoco las que no acomoden á los términos prescritos por la regla 7.^a, art. 138 de la ley antes citada.

Luna á 27 de Diciembre de 1903.—El alcalde, José Lopez.—Por su mandato.—El secretario, Comte P. Porras.

Ayuntamiento de Castañeda

En el día once del próximo mes de Enero, hora de las once de su mañana y bajo la presidencia de

esta Alcaldía, tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta sencilla de ochenta piés de robles maderables que se hallan en el monte de Carceña de este municipio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Santander 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Froilán Cayón.

Ayuntamiento de Los Tojos

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1904, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Los Tojos 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, J. Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía del Ferrocarril Minero
Castro Alen

El Consejo de Administración, en Junta celebrada hoy, ha acordado á reserva de que este acuerdo merezca en su día la aprobación de los señores accionistas, repartir un dividendo de cuatro por ciento ó sean veinte pesetas por acción contra cupón número diez, que unidas á las quince pesetas que se repartieron en el mes de Julio, hacen un total de siete por ciento de utilidades obtenidas en el actual ejercicio.

El pago se efectuará desde el 1.^o de Enero de 1904, en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía.

El mismo día en los puntos designados se pagará el cupón de Interés fijo vencimiento Enero 1.^o de 1904 de las acciones especiales, deduciendo 0,30 pesetas en cada uno por el concepto de impuesto sobre utilidades.

Castro Urdiales Diciembre 26 de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Martínez.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19